

N/EXP.: 6025/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ASUNTO: RED DE OFICINAS ACELERA PYME ENTORNOS RURALES 2024.

La presente memoria se emite con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 63 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas el Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO

- 79951000 - Servicio de organización de seminarios
- 79952100 - Servicios de Organización de Eventos Culturales
- 72600000 - Servicios de apoyo informático y de consultoría
- 79340000 - Servicios de publicidad y de marketing
- 80522000 - Seminarios de formación

El objeto de este contrato es el servicio de diagnóstico e implementación de transformación digital para actividades empresariales de la Oficina Acelera Pyme (OAP) Rural de Zamora.

El objeto del contrato es la contratación para la prestación del servicio de diagnóstico e implementación de transformación digital para actividades empresariales de la Oficina Acelera Pyme Rural de Zamora. El mismo se enmarca dentro del proyecto Oficina Acelera Pyme OAP Rural de Zamora seleccionado en la convocatoria de ayudas 2021 para la creación de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales, y pretende poner en marcha espacios físicos y virtuales en la provincia de Zamora para llevar a cabo acciones de sensibilización y apoyo a personas emprendedoras, autónomos y pequeñas empresas en digitalización ayudando a los mismos en su proceso de transformación digital. Se pretende, así, dar cobertura a aquellas empresas que, asentadas en el entorno rural, ejercen su actividad desde el mismo, y necesitan seguir siendo competitivas mediante estas acciones.



SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER

En 22 de junio de 2021 se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está estructurado en torno a las cuatro transformaciones que el Gobierno situó como estratégicas: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Además, conforma el instrumento de desarrollo de los fondos europeos de recuperación “*Next Generation EU*” y supone el impulso más relevante de la reciente historia económica española.

La inversión 3 del componente número 13 del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (Impulso a la PYME), comparte los objetivos del “Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025”: la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, incorporando reformas e inversiones orientadas a facilitar la creación de empresas, su crecimiento y su reestructuración, a mejorar el clima de negocios, así como a seguir impulsando los importantes procesos de aumento de productividad mediante la digitalización, la innovación y la internacionalización. Así mismo se incluye el Programa Acelerapyme que busca potenciar y consolidar las oficinas Acelerapyme.

La presente licitación se enmarca dentro del Plan de Digitalización de PYMES 2021-2025 elaborado por el Gobierno de España, que a su vez responde a las estipulaciones contenidas por la Agenda España Digital 2025. Así, el reto del impulso a la digitalización de las PYMES es una de las diez prioridades de la Agenda España Digital 2025, aprobada por el Consejo de Ministros y presentada el día 23 de julio de 2020.

La digitalización de las PYMES adquiere una especial urgencia ante las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19 cuyo impacto, es



especialmente severo en PYMEs, particularmente por sus niveles más altos de vulnerabilidad y más bajos de resiliencia relacionados con su tamaño.

De hecho, el impacto económico de la pandemia ha acelerado el cambio tecnológico, haciendo todavía más imprescindible la adaptación de las empresas a los nuevos modelos de negocio, a las nuevas demandas de sostenibilidad ambiental, los canales de distribución y formas de trabajo mediante herramientas digitales, al trabajo a distancia, al comercio electrónico y al marketing digital.

La digitalización también se traduce en un incremento importante de la productividad en las PYMEs, identificándose, entre otras, dos importantes condiciones impulsoras: (1) la capacitación digital de los trabajadores; y (2) la existencia de “clusters” de cooperación y de apoyo entre las propias PYMEs, que permitan aprovechar los efectos multiplicadores del trabajo en red y la digitalización.

Finalmente, la digitalización constituye un elemento fundamental para el cierre de las brechas sociales, territoriales y de género. Su impulso no ha de crear brechas de acceso adicionales, de forma completamente alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

En esta misma línea, el impulso a la digitalización de las PYMEs viene recogido en las estrategias de la Comisión Europea encaminadas a alcanzar la doble transición ecológica y digital de la economía y sociedad europea, en concreto en la Estrategia Europa Digital “*Shaping Europe’s Digital Future*” y en la “Estrategia para las pymes en pro de una Europa sostenible y digital”.

En este marco, Red.es pone en marcha la Convocatoria 2021 para la creación de la red de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales, con el fin de impulsar la adopción de tecnologías digitales por parte de las empresas principalmente ubicadas en municipios con poblaciones inferiores a 20.000 habitantes, ayudando en su transformación digital y, con ello, la transformación de la economía y de la sociedad hacia un entorno digital, contribuyendo al mantenimiento de la población rural y a la lucha contra la despoblación.

Por Resolución de 29 de agosto de 2022 de la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Excm. Diputación Provincial de Zamora resultó beneficiaria de las



ayudas para la creación de la Red de Oficinas Acelera Pyme para entornos rurales dentro del Programa Acelera Pyme para el impulso a la adopción de las tecnologías por las empresas españolas (incluidas las de nueva creación), principalmente las pequeñas y medianas empresas (pymes), autónomos y emprendedores. La ejecución del proyecto de dicha subvención se coordina a través del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos de la Diputación de Zamora.

La Diputación Provincial de Zamora, en tanto que beneficiaria de las ayudas referidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial) considera justificada la necesidad de acudir al mercado para la ejecución del proyecto Acelera Pyme.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El servicio de diagnóstico e implementación de transformación digital para actividades empresariales de la Oficina Acelera Pyme Rural de Zamora, debe ser realizado por técnicos cualificados en materia digital, en concreto, personal que cuente con una formación que permita transmitir a las PYMES y autónomos del entorno rural conocimientos acerca de las herramientas que le permiten tener presencia en internet, realizar comercio electrónico y ofertarlo de una forma segura; mejorar la imagen del comercio y, finalmente, trabajar el mundo de las Redes Sociales (RRSS) como un nuevas formas de promoción del comercio rural incluyendo la creación de sitio web a los usuarios, apertura de tiendas virtuales correspondientes a los negocios de los usuarios y el asesoramiento sobre la ciberseguridad

En este contexto, los perfiles profesionales que se precisan para el desarrollo de este proyecto son los siguientes:

1. **Ingeniero/a Técnico/a en Informática, Grado en Ingeniería Informática o similar.** Formación en Esquema Nacional de Seguridad. Las tareas a desarrollar son las siguientes:





- a) Tareas propias de un desarrollador programador web que acometa las funciones de diseño, desarrollo y mantenimiento evolutivo de portales web, Marketplace y Ciberseguridad.
 - b) Consultoría digital en asesoramiento y digitalización de empresas.
2. **Asesor/a TIC.** Ciclo Formativo Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o Similar. Formación en Esquema Nacional de Seguridad. Las tareas a desarrollar son las siguientes:
- a) Asesoramiento a empresas en el marco del KIT DIGITAL.
 - b) Formación.
3. **Director/a de Planificación de Acciones TICs.** Licenciatura o grado universitario. Formación en Esquema Nacional de Seguridad. Las tareas a desarrollar son las siguientes:
- a) Diseño, desarrollo y mantenimiento evolutivo de portales web para empresas o entidades públicas.
 - b) Dirección de las acciones integradas en el proyecto.

Del mismo modo es necesario partir de una infraestructura digital adecuada y pertinente con las necesidades que se detectan, en tanto atañen al nivel de madurez digital de los negocios e iniciativas rurales con las que pretendemos intervenir. Ello implica el desarrollo de plataformas digitales, que den una respuesta tanto a los objetivos de diagnóstico y tutorización, como de formación y cooperación. Recursos imprescindibles para acometer estos trabajos son los siguientes:

- Equipos informáticos.
- Software y herramientas de validación automáticas y semiautomáticas de accesibilidad web para cumplimiento con Norma UNE-EN 301549:2022.
-
- Servidores hosting web.
- Sistema/herramienta online de diagnóstico digital para empresas o negocios.
- Dominios web.
- Software CMS sobre los que se desarrollarán páginas web o Marketplace (Tiendas online).



- Herramientas Plugins Web para implantación de funcionalidades en portales web.
- Software de Gestión de Proyectos modo Asana o Trello.

Por lo tanto, la Diputación de Zamora sólo podrá desarrollar este proyecto mediante un procedimiento de contratación pública en tanto en cuanto **no dispone de técnicos cualificados, ni de los medios, ni recursos suficientes** para la realización del servicio descrito.

Reiterar que es por dicha insuficiencia de medios personales y técnicos que procede la necesidad de contratar los servicios externos de digitalización de PYMEs para la realización de los trabajos que se definen con mayor detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que se desarrollarán en coordinación con el Servicio de Fondos Europeos y Emprendimiento de la Diputación de Zamora.

CUARTO. JUSTIFICACION DE LA TRAMITACIÓN PREFERENTE Y URGENTE.

El régimen jurídico del contrato, además de someterse a la LCSP y normativa concordante, se regirá por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en lo que resulte de aplicación a este procedimiento, por ser un contrato financiado por fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El RDL 36/2020 establece algunas especialidades en materia de contratación tendentes a dar agilidad en los plazos de los expedientes de contratación que se financien con fondos Next Generation EU:

“Las Administraciones Públicas españolas, deben jugar un papel clave, ágil, eficaz y eficiente para el éxito de la ejecución y además para el control y la salvaguarda necesarios que permitan justificar fehacientemente la solicitud de reembolsos y la absorción de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

El artículo 50.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública





y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia indica que los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gozarán, en todo caso, **de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación.**

Así mismo, en virtud del artículo 48.1 RDL 36/2020 se declara “*la aplicación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.*”

Por tanto, este contrato **gozará de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato** por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los **plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a la mitad (5 días), sin que quepa prórroga alguna de este plazo.**

Por otro lado, el preámbulo del RDL 36/2020 (apartado XII) dispone con carácter general “que a todos los contratos financiados con los Fondos percibidos por el Reino de España en el marco del plan de recuperación les sea de aplicación el régimen excepcional de tramitación urgente, con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento”, no obstante, su artículo 50 establece que “los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre” lo que equivale, a la necesidad de una expresa declaración de urgencia del procedimiento debidamente motivada, y así lo avala también la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su Instrucción de 11 de marzo de 2021, al considerar la aplicación de la tramitación de urgencia como excepcional y no de forma generalizada o automática para los contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Por tanto, **la urgencia deriva de la necesidad de acelerar la adjudicación del contrato** dado que ésta es uno de los objetivos propuestos para el alineamiento estratégico del componente 13- Inversión 3 de modernización de las AAPP del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (Impulso a la PYME), en el marco del proyecto Acelera Pyme que desarrollamos en la Diputación de Zamora.

Para justificar el procedimiento de urgencia, consideremos primero algunos hitos de proyecto:

- En septiembre de 2022 se firmó la orden de incoación para contratar los servicios necesarios para el desarrollo del proyecto, adjudicándose el mismo en noviembre de 2023. Dicho contrato concluía con la fecha de finalización del proyecto (29 agosto de 2024).
- En julio de 2023 se reciben instrucciones de RED.ES indicando que es viable solicitar una prórroga de 1 año del plazo inicial del proyecto y así se solicita.
- El 28 de julio del 2023 se autoriza formalmente dicha prórroga.

Teniendo en cuenta las fechas mencionadas, transcurre aproximadamente un año desde la fecha de concesión de la prórroga del proyecto- 28 de julio de 2023- hasta la finalización del contrato de adjudicación- 29 de agosto de 2024-, siendo una tarea compleja definir con exactitud los servicios y actuaciones pendientes de ejecutar, así como conocer el disponible para financiar las operaciones restantes; dos elementos indispensables para llevar a cabo la tramitación de la nueva adjudicación que permita dar continuidad al proyecto. No podemos obviar que las acciones a desarrollar son de carácter finalista, es decir, habrán de completar las no desarrolladas en la intervención anterior, y dependerán del disponible pendiente.

Llegados a este punto es necesario mencionar la metodología de trabajo empleada para definir con exactitud el conjunto de acciones que quedarían pendientes de ejecución. Para ello, hemos partido de un enfoque estructurado y sistemático para evaluar el progreso de las acciones desarrolladas de manera precisa y exhaustiva. A través de una planificación cuidadosa, recolección y análisis de datos, y seguimiento continuo, se establecieron el conjunto de acciones que quedaron fuera de los objetivos de intervención de la primera licitación, atendiendo fundamentalmente a tres variables:



- Situaciones no previstas.
- Nuevos usuarios.
- Nuevas necesidades digitales.

Lógicamente, este proceso sólo se ha podido desarrollar, cuando esta primera parte de implementación del proyecto entraba ya en su recta final, pudiéndose determinar de forma más exhaustiva el alcance real de la ejecución.

El método seguido ha sido el siguiente:

1. Recolección de Datos

1. **Objetivo:** Recopilar datos relevantes y precisos sobre implementación

Acciones:

- **Fuentes Primarias:**
 - Visitas de campo (a establecimientos incorporados)
 - Entrevistas con los responsables del proyecto.
 - Encuestas a partes interesadas (comunidad, autoridades locales).
- **Fuentes Secundarias:**
 - Revisión de documentos del proyecto (informes de progreso).
 - Análisis de registros de tiempos.

2. Análisis de Datos

1. **Objetivo:** Analizar los datos recopilados y establecer las ratios pendientes

2. **Acciones:**

- Establecer los nuevos objetivos.
- Cronogramas
- Presupuesto

3. Definición del alcance.

1. **Objetivo:** Definir objetivos que se han conseguido y objetivos de futuro.

4. Identificación de Riesgos y Problemas

1. **Objetivo:** Identificar y evaluar los riesgos y problemas que pueden afectar al desarrollo de las nuevas acciones.
2. **Acciones:**



- Realizar un análisis de riesgos para identificar posibles amenazas. Evaluar la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados.
- Desarrollar planes de mitigación para abordar los riesgos y problemas.

5. Informe de Evaluación.

En cuanto al disponible, es decir la partida con la que contamos para acometer estos nuevos objetivos, observemos el siguiente hito:

- Con fecha 11 de marzo del 2024, se produce la anulación sobre de liticiación, por un importe de 72.141,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 80 4330 22706 .

De esta manera, se genera crédito suficiente para poder acometer aquellas acciones que se identificaron en la prospectiva descrita anteriormente.

La tramitación urgente de este procedimiento supondrá la continuación y mantenimiento de las actuaciones llevadas a cabo en el anterior proyecto protegiendo todos los objetivos conseguidos en él, en especial, los intereses económicos de las empresas rurales de la provincia de Zamora que, de lo contrario, se verían gravemente afectadas por la pérdida del servicio de apoyo y mantenimiento de las herramientas digitales que le permiten operar desde sus localidades al exterior, repercutiendo así en la economía rural por la disminución de interacción comercial de las mismas, afectando al interés público general.

Por todo lo expuesto, resulta necesaria la tramitación de urgencia de este contrato para que comience su ejecución el **30 de agosto de 2024** (y, si no fuera posible, en fechas próximas a aquella) y no se produzca una dilatación en los plazos del proyecto y desarrollo de las actuaciones marcadas en el mismo que exceda del plazo de cumplimiento exigido en la convocatoria para la justificación de los fondos, escenario que pondría en riesgo el cumplimiento de los hitos y objetivos de las ayudas europeas, y, por tanto, la pérdida de las mismas. Dicha pérdida supondría un perjuicio económico para el interés general de la provincia de Zamora, donde la incidencia de los fondos europeos es, a todas luces,



necesaria debido al elevado índice de despoblación de la provincia y a la escasa creación de riqueza en la misma.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá establecerse un **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** (PAS abreviado) para este contrato, ya que el valor estimado del contrato no supera los 60.000 euros y la naturaleza del mismo no se encuadra dentro de aquellos de carácter intelectual, pues no consta que los servicios descritos en el PPT impliquen innovación o un cierto grado de creatividad, en los términos de la **Resolución 646/2023** de 29 de diciembre de 2023 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía:

*“[...] desempeño de funciones de carácter intelectual, se está refiriendo a aquellos contratos con prestaciones que impliquen una actividad en que predomina el elemento inmaterial no cuantificable asociado a los procesos mentales propiamente humanos, y, además, implique el uso de las **más altas facultades intelectivas humanas**; de forma destacada, **aquellas que suponen innovación o un cierto grado de creatividad**”.*

La utilización del PAS abreviado permite, por una parte, que cualquier empresario interesado pueda presentar proposición, garantizándose así los principios básicos de la contratación pública como son la libertad de acceso a las licitaciones, la publicidad y transparencia de los procedimientos, la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y la salvaguarda de la libre competencia. Por otra parte, la utilización de dicho procedimiento permite una mayor agilización del procedimiento de licitación.

Tal y como señala el referido precepto, el PAS abreviado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, lo anterior, cuando se trate



de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

SEXTO. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DE LOTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas el Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en el que se hace constar que siempre que la naturaleza del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.



No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

Por la propia naturaleza objeto de contrato, que exige tener una unidad de método y criterios, y dado que los servicios a prestar están muy relacionados entre sí, se requiere que la prestación de servicios corresponda a una única empresa **no procediendo en ningún caso la división en lotes** de la contratación.

La realización independiente por parte de diversos contratistas de estos servicios dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3b) de la LCSP.

SÉPTIMO. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica/financiera y técnica/profesional al tramitarse mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, por ser su valor estimado inferior a 60.000€, de conformidad con lo señalado en el artículo 159.6 b) LCSP.

OCTAVO. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES

Procede: NO.

El artículo 74.1 de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) establece que, para celebrar los contratos con el Sector Público, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, así como que dicho requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando sea exigible conforme lo dispuesto en la citada Ley.



Según el artículo 77.1 b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Además, continúa la redacción del precepto añadiendo cuestiones acerca de cómo proceder para la demostración de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional, quedando excluida ésta obligación, tal y como se indicó en la cláusula anterior, por tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado en base con lo recogido en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

NOVENO. INSCRIPCIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES EN EL ROLECE

Procede: Sí.

El apartado 6 (in fine) del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece una cláusula residual en virtud de la cual se aplica a este procedimiento la regulación general del procedimiento abierto simplificado en todo lo que no se haya previsto previamente como regla especial del mismo.

Por este motivo, dado que las reglas especiales del PAS abreviado no han regulado esta cuestión, se seguiría el régimen general en este punto, siendo exigible la inscripción en el ROLECE de los licitadores, según prescribe la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017.

DÉCIMO. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Procede: SI

La adscripción de medios personales y materiales se tipifica como una obligación esencial, en el marco del artículo 211.1.f de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP):

En este contexto, los perfiles profesionales que se precisan para el desarrollo de este proyecto son los siguientes:



1. Ingeniero/a Técnico/a en Informática, Grado en Ingeniería Informática o similar. Formación en Esquema Nacional de Seguridad. Las tareas a desarrollar son las siguientes:

- Tareas propias de un desarrollador programador web que acometa las funciones de diseño, desarrollo y mantenimiento evolutivo de portales web, Marketplace y Ciberseguridad.
- Consultoría digital en asesoramiento y digitalización de empresas.

2. Asesor/a TIC. Ciclo Formativo Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o Similar. Formación en Esquema Nacional de Seguridad. Las tareas a desarrollar son las siguientes:

- Asesoramiento a empresas en el marco del KIT DIGITAL.
- Formación.

3. Director/a de Planificación de Acciones TICs. Licenciatura o grado universitario. Formación en Esquema Nacional de Seguridad. Las tareas a desarrollar son las siguientes:

- Diseño, desarrollo y mantenimiento evolutivo de portales web para empresas o entidades públicas.
- Dirección de las acciones integradas en el proyecto.

La empresa adjudicataria del servicio deberá acreditar suficientemente que los profesionales a través de los cuales prestará el servicio poseen la formación necesaria mediante currículum vitae. Además, la acreditación de los profesionales citados irá acompañada de las titulaciones académicas correspondientes que se solicitan. En caso de sustitución de los profesionales, éstos deberán cumplir los criterios de formación requeridos.

En cuanto a los medios materiales, es necesario partir de una infraestructura digital adecuada y pertinente con las necesidades detectadas, en tanto atañen al nivel de madurez digital de los negocios e iniciativas rurales con las que se pretende intervenir. Ello implica el desarrollo de plataformas digitales que den respuesta tanto a los objetivos de diagnóstico y tutorización, como de formación y cooperación. Al respecto, los recursos imprescindibles para acometer estos trabajos son los siguientes:

- Equipos informáticos.



- Software y herramientas de validación automáticas y semiautomáticas de accesibilidad web para cumplimiento con la Norma UNE-EN 301549:2022.
- Servidores hosting web.
- Sistema/herramienta online de diagnóstico digital para empresas o negocios.
- Dominios web.
- Software CMS sobre los que se desarrollarán páginas web o Marketplace (Tiendas online).
- Herramientas Plugins Web para implantación de funcionalidades en portales web.
- Software de Gestión de Proyectos como Asana o Trello.

En lo que respecta a la acreditación de medios materiales, ésta se realizará mediante una Declaración Responsable suscrita por el Administrador o responsable de la empresa, según proceda.

DECIMO PRIMERO. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El pliego de prescripciones técnicas establece varios criterios de adjudicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público: *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”, “la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”.*

En el presente contrato se establecen como criterios de adjudicación el precio y mejoras. Estos criterios se han elegido por considerar que son los más adecuados para dar cumplimiento al principio de mejor relación calidad/precio establecido en la Ley. A través de las mejoras se consigue que el servicio se preste lo más completo posible, superando los mínimos establecidos en los pliegos, consiguiéndolo al mejor precio posible.

CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJE, hasta un máximo de 50 puntos.



- A. **Oferta económica:** Para el establecimiento de la valoración de la oferta económica presentada se aplicará la fórmula que se indica a continuación, pudiendo otorgarse un máximo total de **35 puntos** para este criterio.
- A la oferta más baja se le dará la máxima puntuación.
 - El resto de ofertas se valorarán según la fórmula:

$$\text{Valoración} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta a valorar}} \times \text{puntuación máxima}$$

- B. Otros criterios:

- ✓ ISO 9001 (Sistema de Gestión de la Calidad) **15 puntos**. Se acreditará mediante presentación de Certificado de Calidad, obtenido tras superar un proceso de evaluación mediante auditoría.

DECIMO SEGUNDO. OBLIGACIONES

Serán obligaciones del contratista:

- a) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior al valor estimado del contrato (59.620,66 €), la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.
- b) Garantizar el cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del contrato. Y, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Obligación de información, prevista en el art 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, relativa a la identificación de los contratistas y subcontratistas. Concretamente se deberá aportar:



- NIF del contratista o subcontratistas.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
 - Acceder a la cesión y tratamiento de los datos mediante el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y según Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión y según Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
 - Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- d) Cumplimiento de los hitos mínimos y entregables que se recojan en este proyecto.
- e) Obligación del contratista a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea sobre Protección de datos.
- f) Obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por el contratista una vez que se haya formalizado el contrato.
- g) Cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, así como lo indicado en las bases de la “Convocatoria 2021 para la creación de la red de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales” y su normativa de referencia.
- h) Presentar otra documentación, en tiempo y forma, requerida por el Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos para poder garantizar el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Zamora.
- i) La adscripción de medios personales y materiales, recogida en la cláusula decima de este pliego, se tipifica como una obligación esencial, en el marco del art. 211.1.f de la LCSP. Consecuentemente no procede la



imposición de penalidades, ya que, ante un incumplimiento de este requisito de adscripción de medios, procederá la resolución y no la imposición de penalidades a tenor de lo dispuesto por el art. 192.1 de la LCSP en relación con el art. 76.2 de la misma norma.

DECIMO TERCERO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento del artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público que establece la obligación de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución previstas en la Ley, en el presente contrato se establecen las siguientes:

- a) Garantizar el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

El referido artículo establece en su apartado segundo que las condiciones especiales de ejecución podrán establecer consideraciones sociales con alguna de las siguientes finalidades: eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

Dada la naturaleza del objeto contractual (publicidad, marketing...), resulta particularmente adecuado el uso no sexista del lenguaje, ya que se prevé un número elevado de personas destinatarias de dicha campaña.

Refiere la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 14, una serie de criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

- El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.
- La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.



De esta manera, toda la documentación generada por el contratista a raíz de esta contratación tiene que disgregar por género, también diferenciando siempre entre pronombres masculinos y femeninos.

b) La aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) El compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objetivo de gestión. Deberá aportar en cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

* NIF del contratista y subcontratistas

* Nombre o razón social.

* Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.

* Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributario Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

A tales efectos, el responsable del contrato deberá solicitar al contratista o subcontratista su acreditación a través de las siguientes declaraciones:

- La declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al modelo de declaración del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



- La declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al modelo de declaración del Anexo IV.C de la citada Orden.

d) La obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) para el contratista y subcontratista una vez que se haya formalizado el contrato de conformidad al modelo de declaración del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

e) La obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas una declaración de que las actividades que desarrollan durante la ejecución de las obras no causan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales y que las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

Estas condiciones especiales de ejecución se acreditarán mediante el cumplimiento de las declaraciones presentadas por el representante de la empresa adjudicataria.

DECIMO CUARTO. PENALIDADES

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI





Si el cumplimiento defectuoso no es reiterado y se subsana a primer requerimiento por parte del responsable del servicio: 0,1% del precio de adjudicación, IVA excluido.

Si el cumplimiento defectuoso es reiterado y/o no se subsana a primer requerimiento por parte del responsable del servicio: 1% del precio de adjudicación, IVA excluido.

b.2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

1% del precio de adjudicación, IVA excluido.

b.3) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO

Ante un incumplimiento de este requisito de adscripción de medios, procederá la resolución y no la imposición de penalidades a tenor de lo dispuesto por el art. 192.1 de la LCSP en relación con el art. 76.2 de la misma norma.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

1% del precio de adjudicación, IVA excluido.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI



1% del precio de adjudicación, IVA excluido.

e) Por subcontratación:

Procede: SI

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): hasta un 50% del importe del subcontrato.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.
- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP:

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

DECIMO QUINTO. DURACIÓN DEL CONTRATO

Para justificar la duración de un contrato de servicios según el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), es fundamental tener en cuenta los factores que dicha normativa establece. El artículo 29 de la LCSP aborda la duración de los contratos y los criterios que deben considerarse al determinar esta duración.

Fundamentos para la Duración del Contrato

1. **Naturaleza de los Servicios Prestados:** La naturaleza del servicio contratado requiere una continuidad durante un año completo para garantizar la estabilidad y la calidad del servicio. Esto es especialmente



- relevante en servicios que necesitan una planificación a largo plazo y una ejecución continua sin interrupciones para ser efectivos.
2. **Estacionalidad y Ciclos Anuales:** Muchos servicios operan en ciclos anuales debido a factores estacionales, administrativos o de planificación. Por ejemplo, servicios relacionados con la educación, la agricultura, o el mantenimiento de infraestructuras suelen tener un ciclo anual que justifica una duración de contrato de un año.
 3. **Eficiencia Económica y Administrativa:** Un contrato de un año puede resultar más eficiente tanto económica como administrativamente. La duración de un año permite una evaluación integral del desempeño del contratista, facilita la planificación presupuestaria y reduce los costos administrativos asociados a la preparación y adjudicación de contratos más frecuentes.
 4. **Necesidades del Servicio:** Las características específicas del servicio contratado pueden requerir un periodo de adaptación y consolidación que solo puede lograrse con una duración suficiente. Un año permite alcanzar una curva de aprendizaje adecuada y optimizar el rendimiento del servicio prestado.
 5. **Garantía de Continuidad y Calidad del Servicio:** Para asegurar que el servicio se presta de manera continua y sin interrupciones que puedan perjudicar a los usuarios, es crucial establecer una duración que permita mantener un flujo constante de trabajo y calidad. La continuidad durante un año permite implementar y ajustar procedimientos, así como realizar mejoras continuas.

Justificación Específica para la Duración Propuesta

La propuesta del contrato comienza el 30 de agosto de 2024 y finaliza el 30 de agosto de 2025 está justificada por los siguientes motivos específicos, enmarcados dentro de los criterios del artículo 29 de la LCSP:

- **Adaptación y Planificación del Servicio:** El inicio del contrato al final de agosto permite una planificación adecuada y un inicio coordinado con el ciclo de vida del proyecto, en el marco de los Fondos Next Generation Eu.
- **Evaluación Anual del Desempeño:** Una duración de un año permite realizar una evaluación completa del desempeño del contratista, facilitando la toma de decisiones informadas sobre la renovación o la modificación de los términos del contrato.
- **Sin Plazos Parciales:** La ausencia de plazos parciales evita interrupciones y asegura que el servicio se preste de manera continua, lo cual es crucial para mantener la calidad y la eficiencia del mismo.

En resumen, la duración del contrato de servicios desde el 30 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2025 se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia, y calidad del servicio, así como en la optimización de la planificación y la gestión administrativa. Estos factores cumplen con los criterios



establecidos en el artículo 29 de la LCSP, justificando plenamente la duración propuesta del contrato.

DECIMO SEXTO: OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Procede. NO

El artículo 149 de la LCSP regula la identificación y tratamiento de las ofertas anormalmente bajas en los procedimientos de contratación. Según este artículo, una oferta se considera anormalmente baja cuando su precio es desproporcionadamente bajo en comparación con el mercado o con las demás ofertas presentadas, lo que puede indicar la posibilidad de que no se cumplan adecuadamente las obligaciones contractuales

DECIMO SEPTIMO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Al ser un contrato plurianual, deberá existir en los presupuestos correspondientes crédito suficiente y adecuado para cada uno de los ejercicios de ejecución con cargo a la aplicación presupuestaria **80 433.0 227.06**.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es de:

Base imponible: 59.620,66 €.

IVA 21%: 12.520,34 €

Total: **72.141,00 € (SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON CERO CENTIMOS DE EURO).**

Aplicación presupuestaria: 80 433.0. 227.06

No serán admitidas las propuestas económicas que superen el límite máximo del PBL.

No se prevén ofertas anormalmente bajas.

El presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente forma:



CONCEPTO	PRESUPUESTO
Retribuciones personal	44.715,45 €
Asesoramiento y soporte	4.132,23 €
Seminarios	1.995,67 €
Trabajos web	2.494,60 €
Eventos	2.089,00 €
Costes indirectos	4.193,72 €
COSTE TOTAL	59.620,66 €
IVA	12.520,34 €
TOTAL	72.141,00 €

ANUALIDADES	IMPORTE
2024	24.047,00 €
2025	48.094,00 €
TOTAL	72.141,00 €

Cofinanciación: **SÍ**

Entidad contratante: 20% Otros Entes: 80%

Aportación de la Entidad contratante: 14.428,20 €

Fondo/Línea de cofinanciación: Fondos NextGenerationEU. Entidad Pública empresarial Red.es adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

DECIMO OCTAVO. VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta el art. 101 de la LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (59.620,66 €)**. No procede prórroga ni modificación.

ANUALIDADES	IMPORTE
2024	19.873,55 €
2025	39.747,11 €
TOTAL	59.620,66 €



DECIMO NOVENO. GARANTÍA

Al establecerse un procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, en el apartado f de dicho artículo se indica que “No se requerirá la constitución de garantía definitiva.”

VIGESIMO. CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. En este sentido:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación de Zamora.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: empresa contratista.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: gestión de la inscripción en el plan “Acelera Pyme Entornos Rurales de la Provincial de Zamora”.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: Cumplimiento de una obligación legal, artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección Datos Cumplimiento de una misión publica en ejercicio de poderes públicos artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección Datos.

DESTINATARIOS DE LAS CESIONES O TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS: No hay previstas cesiones de datos a otras entidades.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS: De acceso, rectificación, portabilidad, oposición, supresión y limitación al tratamiento de sus datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS: Aportados por la parte interesada y por personal competente que trabaje para el Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos de la Diputación Provincial de Zamora.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: Sede Electrónica de Diputación Provincial de Zamora (sedelectronica.es)





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

